

Nota No. 104

19 de febrero de 1992

Honorable Consejal
Maximiliano José Manuel
Consejo Municipal de Colón
E. S. D.

Honorable Consejal:

He recibido su Nota S/N fechada 13 de febrero de 1992 en la cual solicita la Consulta concerniente a la relación de conducta y legalidad del Decreto Ley 21 de 21 de noviembre de 1989 y la Ley 306 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 sobre Régimen Municipal.

Sobre el particular, es mi deber informarle que le está vi-
ciado a este Despacho pronunciarse sobre tales vicios, ya que la
autoridad competente para determinar la ilegalidad de una norma
legal, es la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia a
quien el artículo 203 numeral 2 de la Constitución Política, le
atribuye el ejercicio de la jurisdicción contencioso administra-
tiva. Y por otro lado, la única autoridad competente para declara-
rar la inconstitucionalidad de una norma legal, es el Pleno de
la Honorable Corte Suprema de Justicia, en virtud de lo dispues-
to en el artículo 203 numeral 1 de la misma Carta Fundamental de
la República, que contempla el control centralizado de la Consti-
tucionalidad de las Leyes, en ese Máximo Organismo Jurisdiccional.

Cabe agregar que, cuando se formula una consulta jurídica
ante éste Despacho, es necesario que acompañe el criterio y opin-
ión legal del departamento o funcionario encargado de la aseso-
ría jurídica, en la institución Estatal consultante, ya que así
lo exige el artículo 346 numeral 6 del Código Judicial.

Por las razones expuestas, deploramos no poder absolver su
consulta jurídica y esperamos poder servirle en mejor forma en
otra ocasión.

Sin otro particular, me reitero en las seguridades de nues-
tro aprecio y consideración.

LIC. DONATILO BALLESTEROS S.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

LM:DB:lm